



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No 0559

**"POR EL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE REDUCCION DE CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA"**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el artículo 10 del Acuerdo 19 de 1996, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 establece que *"La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua o el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores o sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se sujetaran al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas."*

Que el Decreto 3100 de 2003, modificado parcialmente por el Decreto 3440 de 2004, por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones, dispone en el artículo 3°:

*"Del Cobro de la Tasa Retributiva. Las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán la tasa retributiva por los vertimientos puntuales realizados a los cuerpos de agua en el área de su jurisdicción, de acuerdo a los Planes de Ordenamiento del Recurso establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o en aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan."*

*Para el primer quinquenio de cobro, en ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso, las Autoridades Ambientales Competentes podrán utilizar las evaluaciones de calidad cualitativas o cuantitativas del recurso disponibles."*

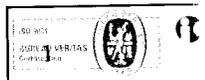
Que el artículo 7° ibídem dispone: *"Meta Global De Reducción De Carga Contaminante. La Autoridad Ambiental Competente establecerá cada cinco años, una meta global de reducción de la carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 9. Esta meta será definida para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante durante un año, vertida por las fuentes presentes y futuras." ...*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No  0 5 5 9

**"POR EL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE REDUCCION DE CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA"**

Que el artículo 9 del citado Decreto establece *"Procedimiento para el establecimiento de la meta global de reducción. La autoridad Ambiental Competente aplicará el siguiente procedimiento para la determinación de la meta global de que trata el artículo 7:*

- a) *El proceso de consulta y establecimiento de la meta de reducción, se iniciará formalmente mediante un acto administrativo, el cual deberá contener la duración y el procedimiento de consulta.*
- b) *Durante la consulta los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad podrán presentar a la Autoridad Ambiental Competente propuestas de reducción de carga contaminante.*
- c) *La Autoridad Ambiental Competente teniendo en cuenta el estado de deterioro del recurso, su objetivo de calidad y las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad, elaborará una propuesta de meta global de reducción de carga contaminante y las metas individuales o sectoriales asociadas.*
- d) *El Director de la Autoridad Ambiental Competente presentará al Consejo Directivo un informe con la propuesta definitiva de meta global de reducción de carga y las metas individuales o sectoriales asociadas. El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.*
- e) *El Consejo tendrá 90 días calendario, a partir del momento de la presentación de la información, para definir las metas de reducción de carga contaminante para cada sustancia objeto del cobro de la tasa. Si el Consejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el Director de la corporación procederá a establecerla, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo anterior.*

**PARÁGRAFO:** *Para dar cumplimiento con los incisos d) y e) del presente artículo, las Autoridades Ambientales Competentes de los grandes centros urbanos y a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002, presentarán la propuesta definitiva de meta global ante el Consejo Directivo o el Organismo que haga sus veces."*

Que las normas referidas establecen disposiciones para el control de la contaminación puntual generada por las Empresas Operadoras del Servicio Público de Alcantarillado, en





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No 0559

**"POR EL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE REDUCCION DE CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA"**

especial las relacionadas con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, los cuales se reglamentaron a través de la Resolución No. 1433 del 13 de diciembre de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

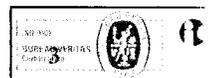
Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1433 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad que defina la autoridad ambiental para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que mediante la Resolución No. 5731 del 30 de diciembre de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente adoptó los nuevos objetivos de calidad para los Ríos Salitre, Fucha, Tunjuelo y el Canal Torca en el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."*

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, y estableció que tiene como misión velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito Capital se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, promoviendo la participación de las comunidades.

Así mismo indica que la Secretaría Distrital de Ambiente tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No 0559

**"POR EL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE REDUCCION DE CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA"**

manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y desechos o residuos peligrosos y de residuos tóxicos y dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y complementar la acción de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB-, para desarrollar proyectos de saneamiento y descontaminación, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Que como consecuencia de lo anterior, la competencia para ejecutar las funciones señaladas en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, es del señor Alcalde Mayor, quien en virtud del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, estableció que la autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital es la Secretaría Distrital de Ambiente, y que por lo tanto es el Secretario Distrital Ambiental quien tiene la facultad de expedir o emitir las normas y reglamentos necesarios para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el Distrito Capital.

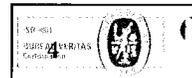
En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. Objetivo del procedimiento de consulta.** El procedimiento de consulta tiene como objeto establecer las reglas generales para garantizar la participación de los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva, así como de la comunidad en general, en la presentación, discusión y análisis de las propuestas para el establecimiento de la meta global de reducción de cargas contaminantes DBO<sub>5</sub> (Demanda Biológica de Oxígeno) y SST





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No 0559

**"POR EL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE REDUCCION DE CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA"**

(Sólidos Suspendidos Totales) por vertimientos puntuales sobre los cuerpos hídricos superficiales del Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2. Derecho de participación.** Tienen derecho a participar en el proceso de consulta y establecimiento de meta global de reducción de cargas de DBO<sub>5</sub> y SST, los usuarios sujetos del pago de la tasa retributiva y la comunidad en general, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Auto.

**ARTÍCULO 3. Usuario.** Es toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado cuya actividad produzca vertimientos puntuales.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

**ARTÍCULO 4. Oportunidad.** El procedimiento de consulta se realizará cada cinco años con la finalidad de establecer la meta global de descontaminación para cada parámetro objeto de la tasa retributiva, expresada en carga contaminante durante un año y en ella podrán participar tanto los usuarios sujetos al pago de la Tasa Retributiva y la comunidad en general.

**ARTÍCULO 5. Inicio del proceso.** La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA - da inicio al proceso de consulta mediante el presente acto administrativo en el cual convoca a los usuarios sujetos al pago de la tasa y a la comunidad en general a participar en el proceso de consulta de conformidad con lo establecido en los siguientes artículos.

**ARTÍCULO 6. Duración del proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de reducción.** El proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de reducción de carga contaminante en el área urbana del Distrito Capital de Bogotá, tendrá una duración de treinta y nueve (39) días calendario, contados a partir del 05 de febrero de 2010, fecha en la cual se dará inicio al procedimiento de que trata este Capítulo.

**PARÁGRAFO.** No hace parte del plazo y duración de la consulta, el tiempo requerido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, para evaluar las propuestas de metas radicadas, y las objeciones y aportes presentadas por las





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No** 0 5 5 9

**"POR EL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE REDUCCION DE CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA"**

partes interesadas, en el desarrollo de la consulta, ni el tiempo requerido por el señor Secretario Distrital de Ambiente, para la decisión final de las metas individuales y globales de cada tramo o cuerpo de agua.

**ARTÍCULO 7. Mecanismos y etapas del procedimiento de consulta.** El procedimiento para la consulta y establecimiento de metas de reducción de cargas de DBO<sub>5</sub> y SST se fundamentará en tres etapas estratégicas a saber:

1. Fase de divulgación e información.
2. Consulta de las metas de reducción de cargas contaminantes de DBO<sub>5</sub> y SST con las partes interesadas.
3. Evaluación y definición de las metas definitivas de reducción de cargas contaminantes de DBO<sub>5</sub> y SST.

**Etapas 1. Fase de divulgación e información.**

- a. Se remitirán los oficios comunicando a los usuarios sujetos pasivos de la tasa, la apertura del proceso de consulta para establecer la meta global de reducción de carga contaminante para el Distrito Capital.
- b. La Autoridad Ambiental desarrollará y publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA -, los documentos sobre los cuales se fundamentará el proceso de consulta, a saber:
  - ◆ Objetivos de calidad de los tramos o cuerpos de agua de la jurisdicción.
  - ◆ Estado de los ríos Fucha, Salitre, Torca y Tunjuelo.
    - ✓ Informe de calidad del Recurso Hídrico de Bogotá D.C. - 2004
    - ✓ Informe de calidad del Sistema Hídrico de Bogotá D.C. - 2008
    - ✓ Informe de calidad del sistema Hídrico de Bogotá D.C. - 2009





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No 0559

**"POR EL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE REDUCCION DE CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA"**

**Etapa 2. Consulta de las metas de reducción de Cargas Contaminantes de DBO<sub>5</sub> y SST con las partes interesadas.**

Actividad	Partes interesadas convocadas, notificadas o responsables	Lugar	Duración y fechas
Publicación de la información para el proceso de consulta de la meta global de reducción de cargas contaminantes vertidas a los cuerpos de agua.	Dirección Control Ambiental - Subdirección Del Recurso Hídrico y Del Suelo	Página Web de la SDA. <a href="http://www.secretariadeambiente.gov.co">www.secretariadeambiente.gov.co</a>	5 de febrero de 2010 – 15 de marzo de 2010
Presentación escrita de propuestas de reducción de cargas de DBO <sub>5</sub> y SST	Usuarios y Comunidad en general.	Secretaría Distrital de Ambiente Carrera 6 No. 14-98 piso 2. Correo electrónico: <a href="mailto:controlagua@secretariadistritalambiente.gov.co">controlagua@secretariadistritalambiente.gov.co</a>	5 de febrero de 2010 – 5 de marzo de 2010
Consulta de las metas de reducción de cargas contaminantes, propuestas para alcanzar los objetivos de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental.	SDA  1. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP – EAAB- y demás usuarios. 2. Contraloría Distrital 3. Personería delegada para el medio ambiente y desarrollo urbano de Bogotá 4. Procuraduría Delegada Para Asuntos Ambientales. 5. Comunidad	El día 8 de marzo de 2010, se comunicará en la página web de la Secretaria Distrital de Ambiente, el lugar en donde se llevará a cabo la reunión de consulta de metas de reducción.	15 de marzo de 2010 a partir de las 8:30 AM





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No 0559**

**"POR EL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE REDUCCION DE CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA"**

**Etapa 3. Evaluación y definición de las metas definitivas de reducción de cargas contaminantes de DBO<sub>5</sub> y SST.**

Actividad	Partes interesadas convocadas, notificadas o responsables	Lugar	Duración y fechas
Evaluación de propuestas de metas, objeciones y aportes de las partes interesadas.	Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo - Dirección de Control Ambiental de la SDA	Secretaría Distrital de Ambiente - Dirección de Control Ambiental - Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo	16 de marzo de 2010 - 14 de abril de 2010
Remisión del informe al Secretario Distrital de Ambiente	Dirección Control Ambiental - Subdirección Del Recurso Hídrico y Del Suelo	Secretaría Distrital de Ambiente	15 de abril de 2010
Acto administrativo de adopción de las metas globales y /o individuales de reducción de contaminantes, para el quinquenio (2010 - 2014)	Secretario Distrital de Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente	Hasta 40 días a partir de la fecha de presentación del informe por parte de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

**ARTÍCULO 8.** La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, con base en la información y aportes logrados de las partes interesadas, en la reunión de consulta y/o a través de la página web, sumado a sus propios criterios y metodologías para la evaluación de metas, propondrá las metas globales de reducción de carga contaminante a cumplir hasta el año 2014 inclusive, por cuencas, tramos y subtramos.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No 0559**

**"POR EL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE REDUCCION DE CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA"**

**ARTÍCULO 9.- Propuesta definitiva.** Las metas de reducción de carga contaminante, serán definidas mediante acto administrativo firmado por el señor Secretario Distrital de Ambiente, dentro de los cuarenta (40) días siguientes, contados a partir de la fecha de presentación del informe con la propuesta definitiva de las metas globales y/o individuales de reducción de cargas contaminantes por tramos, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

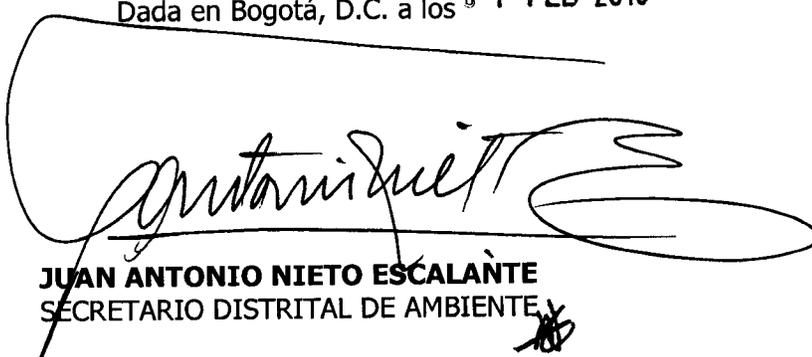
**PARÁGRAFO.-** El acto administrativo que establece las metas globales y/o individuales de reducción de cargas contaminantes por tramos, deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente, así como en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO 10.- Recursos.** Contra el presente auto de trámite, no procede recurso por vía administrativa, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11.- Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 FEB 2010

  
**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

Proyectó: PAOLA ZARATE QUINTERO  
Revisó: Dr. ALVARO VENEGAS VENEGAS  
Revisó: Ing. OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA  
Aprobó: Ing. EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO  
Aprobó: Dra. ALEXANDRA LOZANO VERGARA

**BOGOTÁ POSITIVA**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

